

15. Cabe recordar que las acciones requeridas en los considerandos precedentes son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remitan copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta de los mencionados funcionarios, de acuerdo con sus competencias.

16. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar NULO todo lo actuado a partir del acto de notificación de la convocatoria a la Sesión de Concejo N° 15-2020, del 17 de junio de 2020, con la que se citó a Alex Conche Torres y Elmer Celestino Goñas Galoc, regidores del Concejo Distrital de San Carlos, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, a efectos de tratar la vacancia en su contra por las causales de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; y de inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses, contempladas, respectivamente, en el artículo 22, numerales 4 y 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** REQUERIR a Neptalí Elías Álvarez Santamaría, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Carlos, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el considerando 14 del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, archivar definitivamente el presente expediente y remitir copia fechada de los actuados al Ministerio Público para los fines que correspondan.

**Artículo Tercero.-** REQUERIR a los miembros del Concejo Distrital de San Carlos, provincia de Bongará, departamento de Amazonas, para que adecúen sus procedimientos de vacancia y, en especial, los actos de notificación de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Cuarto.-** PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaría General

1873895-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

#### RESOLUCIÓN SBS N° 1766-2020

Lima, 6 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Noemí Moromisato Awakon para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 02 de julio de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Noemí Moromisato Awakon, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Noemí Moromisato Awakon, con matrícula número N-4998, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1873548-1

## Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank, el cierre de agencias y oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Lima, Piura, Cusco y Loreto, y en la Provincia Constitucional del Callao

### RESOLUCIÓN SBS N° 01837-2020

Lima, 16 de julio de 2020

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud del Banco Internacional del Perú - Interbank para que se autorice el cierre de quince (15) agencias y dos (02) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha cumplido con presentar la información pertinente que sustenta el pedido formulado; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank, el cierre de quince (15) agencias y dos (02) oficinas especiales según el Anexo adjunto a esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

### ANEXO

1	Agencia Tienda Manco Cápac, situada en Av. Iquitos N° 480-484-488, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
2	Agencia Tienda Argentina, situada en Av. Argentina No 387, esquina con Jr. Pacasmayo, distrito, provincia y departamento de Lima.
3	Agencia Tienda Ate, situada en Mz. C Lote 16. Asociación Pro Vivienda Porvenir Vitarte, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima.
4	Agencia Tienda Izaguirre, situada en Av. Carlos Izaguirre 870 Urb. Las Palmeras 1ra etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.
5	Agencia Tienda Clínica Ricardo Palma, situada Av. Javier Prado este 1080, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
6	Agencia Tienda Primavera, situada en Av. Primavera N° 768, 770 y 772, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
7	Agencia Tienda El Ejército, situada Av. El Ejército N° 396, Urb. Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
8	Agencia Tienda MM Veá San Juan de Lurigancho, situada en Av. Canto Grande Mz Unidad 44-C Urbanización Quinta San Fernando, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
9	Agencia Tienda TF Minka II, situada en Av. Argentina 3093 MINKA LOCAL 9 - 110, distrito y provincia constitucional del Callao.
10	Agencia Tienda Prisma Tower, situada en Av. Antonio Miró Quesada N° 421, 423, 425, 427, 427-A, 429 y 431, Local N° 102, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.
11	Agencia Tienda Higuera, situada en Av. Benavides 3674, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
12	Agencia Tienda Surquillo, situada en Av. Angamos Este 1083, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

13	Agencia Tienda CC San Isidro, situada en Centro Comercial San Isidro Local B-35, Av. Paseo de la República N° 3440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
14	Agencia Tienda Piura Multiplaza, situada en Ovalo Grau N° 555, distrito, provincia y departamento de Piura.
15	Agencia Tienda Barranca Mega Plaza, situada en Calle Castilla N° 370, Local 2, distrito de Barranca, provincia de Barranca y departamento de Lima.
16	Oficina Especial Money Exchange Cusco, situada en Portal Comercio N° 133 Plaza Armas, distrito, provincia y departamento de Cusco.
17	Oficina Especial Money Exchange Iquitos, situada en Jr. Próspero 300 esquina calle Sargento Lores cuadra 2, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

1873754-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

## Aprueban el Plan de Acción 2019 - 2025 para la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biósfera Oxapampa - Asháninka - Yanasha, Región Pasco

### ORDENANZA REGIONAL N° 458-2020-G.R./PCR

Cerro de Pasco, 10 de junio de 2020

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades establecidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de junio de dos mil veinte, el Pleno del Consejo ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en sus literales c) de la precitada Ley, como funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial el de formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático; dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, por otro lado en el inciso d) proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de áreas protegidas;

Que, el 02 de junio del año del 2010, el área denominada Oxapampa - Asháninka - Yanasha, y que abarca todo el área geográfica de la provincia de Oxapampa región Pasco; fue distinguida e incorporada a la Red Mundial de Reservas de Biosfera, durante su 22ª reunión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa MaB (Hombre y Biosfera) de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que tuvo lugar el 31 de mayo al 04 de junio en la sede de la UNESCO - París;

Que, la reserva peruana, de 1'800,000 hectáreas y ubicada en la región de bosques amazónicos de altura, es considerado por la UNESCO un lugar sometido a una intensa presión y a un grave riesgo debido a actividades humanas como la deforestación, lo que pone en riesgo